

Expediente: 0911950

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019- 0830

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

Que, la La Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, manda:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre; (...) El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos"

"Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia."

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social..."

Que, la La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicado en el Tercer Suplemento, Registro Oficial N. 439, de 18 de febrero de 2015, dispone:

"Art. 2.- Ámbito. La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios."

Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y vídeo por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley"

"Art. 112.- Modificación del Título Habilitante. Toda modificación respecto del título habilitante será autorizada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante acto administrativo, siempre que la misma no modifique el objeto del título habilitante. No se requerirá la suscripción de un título modificatorio."

"Art. 142.- Creación y naturaleza. Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes"

"Art. 144.- Competencias de la Agencia.

(...) "7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley".

"Art. 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción".

"Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde al Director o Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...) 3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio. (...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."

Que, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante la Resolución Nro. 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo del 2016 y publicado el 17 de mayo del 2016, expidió el "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO" en el cual señala:

"Modificaciones del Título Habilitante de servicios de audio y video por suscripción.

Art. 171.- Modificaciones. - La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la prestación de servicios de audio y video por suscripción que no afecten el objeto del título habilitante que se describen en este artículo; las demás modificaciones deberán ser notificadas a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con la periodicidad que se determine para el efecto. Las modificaciones contempladas en el presente artículo, independientemente de que requieran autorización o sean notificadas, no requieren el otorgamiento de un nuevo título habilitante.

La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, una vez que el solicitante haya presentado la información completa, de acuerdo con los formularios e instructivos que para el efecto se publiquen en la página web institucional, autorizará las modificaciones técnicas mediante oficio; las cuales se integrarán al título habilitante una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones, y no podrán ser implementadas o realizadas por el poseedor del título habilitante mientras la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL no haya autorizado las mismas.

En el evento de que las modificaciones **cambien el objeto del título habilitante** como: **ampliaciones del área de cobertura**; autorización para la operación de canal local para programación propia; ampliación de frecuencias para el incremento o decremento del número de canales y otras modificaciones técnicas que por la evolución tecnológica puedan darse y modifiquen el objeto del título habilitante, la dirección ejecutiva de la ARCOTEL deberá otorgar autorización expresa, para cuyo efecto, contando con los informes técnicos y jurídicos favorables, de ser procedente, dentro del término de hasta treinta (30) días, se dispondrá la modificación del título habilitante y su marginación en el registro público". (Lo resaltado fuera del texto original)

Que, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial No. 013 de 14 de junio de 2017, se expidió el "ESTATUTO ORGANICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES."

"1.2.1.2.2. Gestión de Títulos Habilitantes de Servicio y Redes de Telecomunicaciones.

I. Misión:

Otorgar y administrar los títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, servicios de radiodifusión, actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica; y, el uso de redes de telecomunicaciones, mediante la aplicación del ordenamiento jurídico vigentes, a fin de que prevalezca el interés público y general.

II. Responsable: Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

III. Atribuciones y responsabilidades:

"c. Ejecutar y gestionar los procedimientos para otorgamiento, renovación, cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para los servicios, redes de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión por suscripción y actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica."

Que, Mediante Resolución ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, el señor Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió expedir las siguientes: "DELEGACIONES DE COMPETENCIAS, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES":

"Art. 6.- Delegar al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:

a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable, a excepción de los servicios que con esta Resolución se deleguen expresamente a otras Autoridades, al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico y al Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones;"

"Art. 7.- Disponer al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:-

f) Suscribir todo tipo de documento necesario para la gestión de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, en el ámbito de su competencia.

Que, mediante permiso suscrito el 29 de diciembre de 2017, la ARCOTEL autorizó a favor del señor Charles Milton García Rodríguez, la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MEGACOM TV", para servir al cantón Naranjito, provincia del Guayas.

Que, con oficio No. ARCOTEL-CZO5-2019-0650-OF de 28 de mayo de 2019, la Coordinación Zonal 5 de la ARCOTEL registró el incremento del número de canales y actualización de la grilla de programación del sistema de audio y video por suscripción denominado "MEGACOM TV", notificadas con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2019-005830-E de 27 de marzo de 2019, con un total de 69 canales (11 nacionales, 58 internacionales).

Que, mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2019-008583-E de 20 de mayo de 2019, el señor Charles Milton García Rodríguez, permisionario del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "MEGACOM TV", que sirve al cantón Naranjito, provincia del Guayas, solicitó entre otras modificaciones la autorización de la ampliación de cobertura y el incremento de un canal local par programación propia para el citado sistema "MEGACOM TV".

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones emitió el informe Técnico y Jurídico en documento unificado Nro. CTDS-ATH-AVS-2019-0315 de 31 de octubre de 2019, en el cual concluyó:

Informe Técnico: *"Considerando el estudio técnico presentado con el trámite No. ARCOTEL-DEDA-2019-008583-E de 20 de mayo de 2019, el artículo 171 de la Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016 y la Norma Técnica para el servicio analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible autorizar a favor del señor Charles Milton García Rodríguez, a) la ampliación de cobertura del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "MEGACOM TV", para servir al cantón Coronel Marcelino Maridueña, provincia del Guayas, y, b) el incremento de un canal local para programación propia en el citado sistema "MEGACOM TV", bajo las características técnicas descritas en el presente informe."*

Informe Jurídico: *"En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, informes técnico y jurídico favorables, y considerando que el permisionario ha dado cumplimiento con los requisitos señalados en la página web institucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, para autorizar modificaciones técnicas y administrativas que cambian el objeto del título habilitante para la ampliación de cobertura del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "MEGACOM TV", para servir al cantón Coronel Marcelino Maridueña, provincia del Guayas, y el incremento de un canal local para programación propia en el citado sistema "MEGACOM TV", esta Dirección recomienda a la Dirección Ejecutiva o su delegado autorice la ampliación de cobertura y el incremento del canal local y disponga la marginación de la Resolución, a favor del señor Charles Milton García Rodríguez."*

Según lo establecido el inciso segundo del artículo 172 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, el peticionario deberá realizar la implementación de ampliación del área de cobertura y el incremento del canal local en un plazo de hasta un (1) año, contados a partir de la suscripción de la Declaración de Sujeción de la Resolución."

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, de acuerdo a sus facultades legales y reglamentarias, en su calidad de delegado del Director Ejecutivo.

En uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar y acoger el contenido de los informes Técnico y Jurídico Nro. CTDS-ATH-AVS-2019-0315 de 31 de octubre de 2019, adjunto al memorando ARCOTEL-CTDS-2019-1138-M de 31 de octubre de 2019, emitidos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

Artículo 2.- Autorizar a favor del señor Charles Milton García Rodríguez, la ampliación de cobertura del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "MEGACOM TV", para servir al cantón Coronel Marcelino Maridueña, provincia del Guayas, y el incremento de un canal local para programación propia en el citado sistema "MEGACOM TV", de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL PERMISIONARIO

NOMBRE DEL SISTEMA	
MEGACOM TV	
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
CABLE FISICO	ANALOGICO

PARÁMETROS TÉCNICOS DE LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE COBERTURA:

ÁREA DE SERVICIO AUTORIZADA:	DETALLE	CANTÓN	PROVINCIA
	HEAD END	NARANJITO	GUAYAS
ÁREA DE SERVICIO SOLICITADA:	DETALLE	CANTÓN	PROVINCIA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 1	CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA	GUAYAS
ÁREA DE SERVICIO FINAL A SER AUTORIZADA:	DETALLE	CANTÓN	PROVINCIA
	HEAD END	NARANJITO	GUAYAS
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 1	CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA	GUAYAS

PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA:

DETALLE DE LA RED	TRONCAL	DISTRIBUCIÓN	SUSCRIPTOR
TIPO DE CABLE	FIBRA OPTICA	FIBRA OPTICA	FIBRA OPTICA
TENDIDO	AEREO	AEREO	AEREO
TIPO DE RED	GPON	GPON	GPON

DESCRIPCIÓN DE LOS ENLACES ENTRE NODOS DE CONECTIVIDAD:

No.	NOMBRE DEL PUNTO DE ORIGEN	DIRECCIÓN DEL PUNTO DE ORIGEN	NOMBRE DEL PUNTO DE DESTINO	DIRECCIÓN DEL PUNTO DE DESTINO	MEDIO DE CONEXIÓN
1	NODO NARANJITO	CALLE 60 Y CALLE D	NODO MARCELINO MARIDUEÑA	CALLE MALECON Y CALLE 16	FIBRA OPÍTICA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL INCREMENTO DEL CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA.

INFORMACIÓN DEL CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA

No.	CANAL (RECEPCIÓN SUSCRIPTOR)	NOMBRE	TIPO DE CANAL LOCAL
1	2	MEGACOM TV	PROGRAMACIÓN PROPIA

GRILLA DE PROGRAMACIÓN FINAL AUTORIZADA

SISTEMA	No. CANALES REGISTRADOS MEDIANTE OFICIO ARCOTEL-CZO5-2019-0650-OF DE 28 DE MAYO DE 2019	No. CANALES QUE SE INCREMENTAN	No. CANALES QUE SE DECREMENTAN	TOTAL DE CANALES AUTORIZADOS
MEGACOM TV	69 TOTALES 11 NACIONALES 58 INTERNACIONALES	1 CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA	1 CANAL NACIONAL	69 TOTALES 10 NACIONALES 58 INTERNACIONALES 1 CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA

UBICACIÓN DEL CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA

UBICACIÓN:	PROVINCIA	CANTÓN		CIUDAD	
	GUAYAS	NARANJITO		NARANJITO	
DIRECCIÓN DEL CANAL LOCAL	GUAYAQUIL 1019 Y GENERAL CORDOVA				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL CANAL LOCAL	DETALLE	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	ORIENTACIÓN
	Latitud	2	10	1,21	Sur
	Longitud	79	27	45,77	Oeste
	Altura	30			m.s.n.m.

EQUIPO QUE CONSERVARA LA PROGRAMACIÓN

CANTIDAD	EQUIPO QUE CONSERVARÁ LA PROGRAMACIÓN POR LO MENOS 180 DÍAS	MARCA	MODELO	OBSERVACIÓN
1	VIDEOCASSETTE RECORDER	SONY	45A/45AP	EQUIPO PARA CONSERVAR LA PROGRAMACION

Artículo 3.- La Dirección Financiera de la Coordinación General Administrativa Financiera debe proceder a recaudar el cobro de los valores correspondientes de las obligaciones económicas por concepto de derechos de la autorización de ampliación de cobertura y el incremento de un canal local para programación propia, otorgado a favor del señor Charles Milton García Rodríguez, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA:

ÁREA DE COBERTURA	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA
	GUAYAS	CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA	CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	58		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		

CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS POR EL INCREMENTO DE UN CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA:

ÁREA DE COBERTURA	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA
	GUAYAS	NARANJITO	NARANJITO
	GUAYAS	CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA	CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	0		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	1		
g (CANALES GUIA)	0		

Artículo 4.- Disponer al señor Charles Milton García Rodríguez, que en el término de 10 días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación de la presente resolución:

1. Cancele el valor de USD\$3.866,67 (Tres mil ochocientos sesenta y seis dólares con 67/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) de derechos de concesión por la ampliación del área de cobertura.
2. Cancele el valor de USD\$234,06 (Doscientos treinta y cuatro dólares con 06/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) de derechos de concesión por el incremento del canal local para programación propia.
3. Cancelado los valores indicados, el permisionario deberá suscribir la Declaración de Sujeción en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpullana, para lo cual deberá presentar copia del comprobante de pago que se anexará a la presente Resolución, dicho acto administrativo no requerirá elevarse a escritura pública, la Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones efectuará la inscripción respectiva; en caso de no realizarse lo establecido en éste artículo, la presente Resolución quedará sin efecto jurídico alguno.

Artículo 5.- Disponer al señor Charles Milton García Rodríguez, realice la ampliación del área de cobertura y el incremento del canal local en un plazo de hasta un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción de la Declaración de Sujeción de la presente Resolución.

Artículo 6.- Disponer a la Coordinación Técnica de Control de la ARCOTEL, verifique el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 7.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, proceda a notificar el contenido de la presente Resolución al señor Charles Milton García Rodríguez, a la Unidad Técnica de Registro Público, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, a la Coordinación Técnica de Control, a la Dirección Financiera, a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, la Unidad de Comunicación Social y el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, para los fines consiguientes y marginación respectiva.

Firmo por delegación de la Dirección Ejecutiva, según consta en la Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

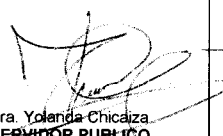
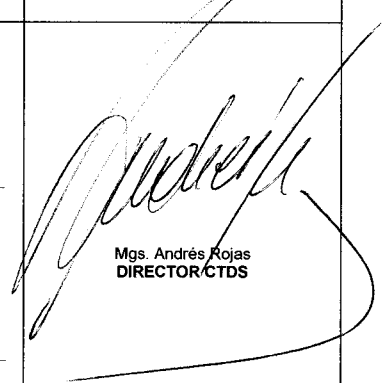
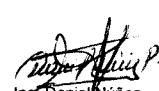
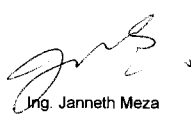
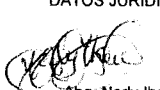
Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el **31 OCT 2019**

[Firma manuscrita]

Mgs. Galo Cristóbal Procel Ruiz

COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
 Sra. Yolanda Chicaiza SERVIDOR PÚBLICO	DATOS TÉCNICOS:	 Mgs. Andrés Rojas DIRECTOR/CTDS
	 Ing. Daniel Núñez SERVIDOR PÚBLICO	
	VALORES ECONÓMICOS:  Ing. Janneth Meza SERVIDOR PÚBLICO	
	DATOS JURIDICOS:	
	 Abg. Nerly Ibarra SERVIDOR PÚBLICO	

DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN:

Yo, Charles Milton García Rodríguez, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que en la prestación del servicio, me sujeto a lo dispuesto en el Título Habilitante de Permiso del servicio de audio y video por suscripción, al REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, así como al ordenamiento jurídico vigente; normativa correspondiente y resoluciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL.

Quito,

f).....

Sr. Charles Milton García Rodríguez

C.C. 091780945-1

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES